

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15418

Ref. Expediente N° 16104338

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/061027				
Fecha de Presentación Internacional	17 de octubre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16-104338-0000-0000	25 de abril de 2016
Reivindicaciones:	16-104338-0000-0000	25 de abril de 2016
	16104338	22 de julio de 2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/892,132 Fecha: 17 de octubre de 2013	

Oficio N° 15418

Ref. Expediente N° 16104338

	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/001,928 Fecha: 22 de mayo de 2014
	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/042,559 Fecha: 27 de agosto de 2014

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

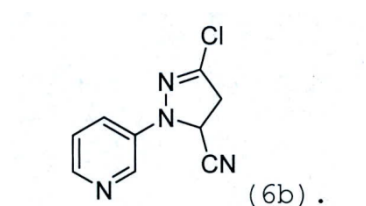
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 25 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16104338 del 22 de julio de 2016).

Título de la solicitud: “PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS PLAGUICIDAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de métodos para la preparación de plaguicidas tioéter y sulfóxidos con adecuado rendimiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para la obtención de:



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/00, C07D 231/40, A01N 47/40, A01N 43/56.

4. De la solicitud de patente

Título

Oficio N° 15418

Ref. Expediente N° 16104338

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se hace referencia al tipo de compuestos a sintetizar por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 a 23 carecen de concisión y sustento descriptivo debido que se incluyen términos funcionales y generales que no limitan apropiadamente el alcance de la solicitud tales como “una fuente de cloro”, “una base”, “reducir”, “una base inorgánica”, “saponificar” e “hidrolizar”, “solvente orgánico inerte”, “solvente aprótico polar”. Un método debe caracterizarse por cada una de las etapas, reactantes y condiciones de proceso que permiten la obtención del producto deseado. Dichos reactantes deben divulgarse en forma clara y concisa mediante su nombre IUPAC o DCI y se deben limitar las condiciones esenciales de cada etapa del proceso.

Tal como lo establece la descripción, el objeto de la solicitud consiste en un proceso de síntesis eficaz para la preparación de un tioéter plaguicida y sulfóxidos plaguicidas. Sin embargo, las reivindicaciones no están relacionadas con este objetivo ya que divulgan síntesis independientes de intermediarios y no un proceso de síntesis para obtener los compuestos de fórmula 1e como se describe en el esquema 1 (pág. 3). Se sugiere a la solicitante reivindicar el proceso de síntesis con fundamento en lo establecido en el esquema 1, incluyendo en la reivindicación 1 cada una de las etapas y condiciones esenciales de dicho proceso y limitándolo de manera racional con fundamento en la materia ejemplificada.

Las reivindicaciones 2 a 10 deben ser dependientes de la reivindicación 1, ya que los precursores en cada una de estas etapas dependen de la obtención del compuesto (6b) logrado mediante el método descrito en la reivindicación 1. Adicionalmente, el conjunto de etapas propuesto en estas reivindicaciones describen el proceso total que permite la síntesis de los piridil pirazoles de fórmula 1e conocidos previamente en WO2012061290, por lo tanto, la solicitante debe presentar todo el proceso de síntesis en la reivindicación independiente. Se advierte a la solicitante que de persistir la desarticulación de las reivindicaciones, esta Oficina se vería obligada a realizar una afectación por falta de unidad de invención ya que no habría un único concepto inventivo, sino múltiples síntesis independientes dado que los productos obtenidos en cada reivindicación son diferentes entre sí.

La expresión “aproximadamente” debe ser retirada del pliego reivindicatorio, toda vez que no limita apropiadamente el alcance de la solicitud.

5. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2, grupos inventivos.

Los grupos inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

1° Proceso para la preparación del intermediario 5b (reiv. 1 a 10)

Oficio N° 15418

Ref. Expediente N° 16104338

2° Proceso para preparación de compuesto 1e a partir de un compuesto 6a y compuestos 18.6 y 19.6 (reiv. 11 a 25)

Se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales 4 y 5 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,

Oficio N° 15418

Ref. Expediente N° 16104338



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: EMILCE CANO URREGO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ